

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 4 de NOVIEMBRE de 1993.

VISTO el expediente de Superintendencia S-3237/92 caratulado "SCOFANO, ZULMA S/AVOCACION (EXPTE. 1632)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la agente Zulma Emilse Scofano solicita la avocación del Tribunal para que deje sin efecto la sanción de apercibimiento que -en lugar de la suspensión de cinco días originariamente aplicada por la titular del Juzgado Correccional Letra "N"- le impuso la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en el sumario administrativo 1633 (fs. 1/3).

Sostiene, entre otros fundamentos, que la magnitud de la medida no pondera sus antecedentes disciplinarios y laborales ni las calificaciones obrantes en su legajo personal, y que -además- le impide ascender por el término de un año.

2º) Que la sanción impuesta por la juez de primera instancia tuvo origen en la presentación que, para obtener la restitución a su cargo de secretaria privada, dirigió a la cámara del fuero sin respetar la vía jerárquica cuando regresó de una licencia sin goce de haberes, después de haber cumplido un contrato como secretaria del Juzgado Federal de San Isidro (fs. 3/4 del sumario y 104 del legajo).

A raíz del dictamen del señor fiscal de cámara, el tribunal de grado redujo la medida a un apercibimiento (fs. 19 y 21/22).

3º) Que la avocación constituye un remedio de excepción, y cuando se trata del ejercicio de la potestad disciplinaria, la intervención de la Corte se limita a los casos en que media manifiesta extralimitación o hay razones de superintendencia general que lo hacen pertinente (Fallos, 300:1124; 304:696; 305:78; 309:1709, entre muchos otros).

4º) Que los requisitos enunciados no concurren en el caso examinado, pues la medida disciplinaria dispuesta encuentra adecuado sustento en el comportamiento de la empleada y en el reglamento interno del fuero, y las razo-

...es invocadas no resultan suficientes, a juicio del Tribunal,
para pretender su descalificación.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación planteada por la agente ZULMA EMILSE SCOFANO.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal y el sumario administrativo que corren por guarda y fecho, archívese.

[Handwritten signature]
MINISTRO GAYAGNA MARTINEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
RICARDO LEVENE (R)
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
MINISTRO DE LA
AUGUSTO CESAR BELUSCIO

[Handwritten signature]
JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION